

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0546/2016
La Paz, 01 de noviembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II, de su artículo 205, de la Constitución Política del Estado instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley señalada precedentemente, en su artículo 5, prevé que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa participativa, representativa y comunitaria. Por su parte, el artículo 43, de la precitada Ley, instituye que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de diciembre de 2012, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), suscribieron el Plan de Acción del Programa de País 2013-2017.

Que, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Tribunal Supremo Electoral (TSE), suscribieron el Plan de Trabajo 2016, por un monto de Bs415.506.- (Cuatrocientos Quince Mil Quinientos Seis 00/100 Bolivianos), con un periodo, del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

Que, por otra parte, con nota TSE-SC-0949/2016, de 10 de junio de 2016, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, comunica que en sesión de fecha 09 de junio de 2016, la Sala Plena del citado Tribunal, decidió autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera, la devolución de los saldos no ejecutados por Bs107.664,60 (Ciento Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 60/100 Bolivianos), al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), concerniente al Plan de Trabajo y POA 2015 – UNICEF.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en



cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, en sujeción a los preceptos Constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley N° 2042, el cual establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del párrafo III, del artículo 16, del precitado Reglamento, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran: "Los Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras", y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera emitió el Informe Técnico DNEF-SP N° 1243/2016, de 24 de octubre de 2016, señalando que: *"Mediante nota OFICIO SERECI DN ADM N° 158/2016 de 18 de octubre de 2016, el Servicio Nacional de Registro Cívico (SERECI), solicita modificación presupuestaria de los recursos provenientes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), por Bs48.201.- (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Uno 00/100 Bolivianos), con el fin de reprogramar y cubrir el pago de viáticos a servidores públicos encargados en la realización de Campañas de Registro y Saneamiento de Partidas de Registro Civil".*

Resolución N° 0546/2016 Pág. 2 de 4



Que, el Informe señalado precedentemente, refiere a su vez que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/Nº 0946/16, de 19 de julio de 2016, comunica la inscripción en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de los recursos de Donación Externa a favor del Tribunal Supremo Electoral (TSE), por Bs523.170,60 (Quinientos Veintitrés Mil Ciento Setenta 60/100 Bolivianos), provenientes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Que, a su vez el precitado Informe, en su análisis que: *"Revisado los antecedentes remitidos por el Servicio Nacional de Registro Cívico (SERECI), la solicitud consiste en una Modificación Presupuestaria intrainstitucional por Bs48.201.- (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Uno 00/100 Bolivianos), con recursos provenientes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con el fin de reprogramar y cubrir el pago de viáticos en la realización de Campañas de Registro y Saneamiento de Partidas de Registro Civil, sustentado con la no objeción del Organismo Financiador comunicado con nota LP/PROT/528/2016".*

Que, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe Legal, D.N.J. Nº 0543/2016, de 27 de octubre de 2016, concluye que: *"..., teniendo presente lo señalado en el artículo 16, numeral III, inciso a), del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contravienen las disposiciones legales en actual vigencia, por lo que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución expresa la Modificación Presupuestaria puesta a su consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera, efectuar los trámites pertinentes sobre registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)".*

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de acuerdo a la estructura Programática del informe DNEF-SP Nº 1243/2016, de 24 de octubre de 2016 e Informe Legal D.N.J. Nº 0543/2016, de 27 de octubre de 2016, que forma parte indisoluble de la presente Resolución, en concordancia a lo determinado por el Decreto Supremo Nº 29881, de 07 de enero de 2009, que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que deberá realizarse de la siguiente manera:

- **Modificación Presupuestaria intrainstitucional, por un importe de Bs48.201.- (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Uno 00/100 Bolivianos), con fuente 80-344 "Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia", destinado a**

Resolución Nº 0546/2016 Pág. 3 de 4



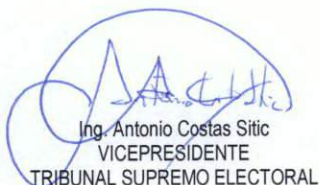
reprogramar y cubrir el pago de viáticos en la realización de Campañas de Registro y Saneamiento de Partidas de Registro Civil, sustentado con la no objeción del Organismo Financiador comunicado con nota LP/PROT/528.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

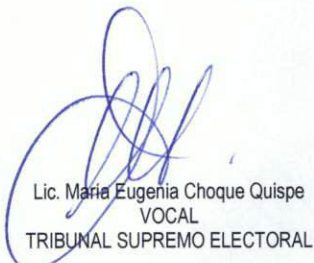
Regístrese, comuníquese y archívese.



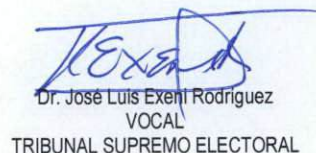
Lic. Katia Verónica Urión Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



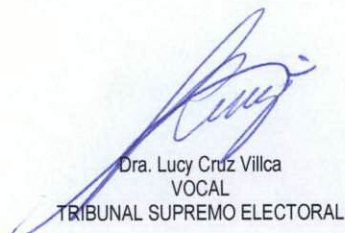
Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

